



VISTO:

El Expediente N°2024-0043684, que contiene el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC**, de fecha 19 de abril de 2024, **Carta N° 033-2024/CSPP/RC/RABP**, 17 de julio de 2024, **Carta N° 046-2024-CSPP**, de fecha 31 de agosto del 2024, **Carta N° 052-2024/CSPP/RC/RABP** de fecha 05 de setiembre de 2024; el Informe N° 001596-2024-MPCP/GIO-SGOSLA de fecha 27 de setiembre de 2024, Informe N° 005123-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 03 de octubre de 2024; el Informe N°194-2024-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 09 de octubre de 2024, y el **Informe Legal N° 000963-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha **19 de abril de 2024**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ**, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**- CUI N° 2485063, por un monto de **S/ 1'053,040.86 (Un Millón Cincuenta y Tres Mil Cuarenta con 86/100 Soles)** excluido el IGV, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendario**;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 58 de fecha 16/07/2024 del Residente de Obra:

“(…) Se informa que a la fecha y que de acuerdo a la solicitud de mayores metrados de la partida 03.04 Conexiones Domiciliarias de Desagüe ápice 03.04.01.11 Dado de Concreto para anclaje de tuberías F'C=140kg/cm2, los trabajos realizados en campo ya se encuentran por terminar y se solicita autorización para ejecutarlos”.

Asiento N° 59 de fecha 17/07/2024 del Supervisor de Obra:

“(…) Se informa que a la fecha y que de acuerdo a la solicitud de mayores metrados del título 03.04 Conexiones Domiciliarias de Desagüe de la partida 03.04.01.11 Dado de Concreto para anclaje de tuberías F'C=140kg/cm2. Se verifica que esta partida se va a concluir en la ejecución con los metrados indicados en el expediente técnico, ya que en el expediente técnico solo se consideran 88 unidades de dados y esto no es suficiente para cumplir las metas del proyecto, para lo cual esta supervisión Autoriza la ejecución de los Mayores Metrados de la partida 03.04.01.11 Dado de Concreto para anclaje de tuberías F'C=140kg/cm2”.

Que, mediante **Carta N° 033-2024/CSPP/RC/RABP** recepcionado con fecha **17-07-2024** a través del Expediente N° 2024-0033492, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR PETRO PERÚ**, comunica a la Entidad respecto la Autorización de los Mayores Metrados de la partida 03.04 Conexión Domiciliaria de Desagüe, 03.04.01.11 Dado de Concreto para anclaje de tuberías F'C=140kg/cm2 en la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2485063;

Que, mediante **Carta N° 046-2024-CSPP** de fecha **31-08-2024**, el Representante Común del **CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERU**, remite a la supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR PETRO PERÚ** la Valorización N° 04 de los Mayores Metrados N° 01 y 02 – 2da. Quincena de Agosto-2024, correspondiente a la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2485063, anexando el Informe N° 016-2024-EWCM-RO-CSPP suscrito por el Residente de Obra, quien manifiesta que se presentó la

la **Valorización por Mayores Metrados N° 04** correspondiente a la segunda Quincena del mes de Agosto 2024, la misma que corresponde a la ejecución de la partida 03.04.01.11 Dado de concreto para anclaje de tuberías $f'c=140\text{kg/cm}^2$, que fue autorizada por la supervisión en la segunda quincena de julio del 2024 y que su ejecución se ha continuado hasta el mes de agosto y cuyo costo asciende a la suma de **SI 1,727.60 (Mil Setecientos Veintisiete con 60/100 Soles)**, el cual representa una incidencia total del **1.89% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2485063, a favor del contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ**;

Que, el párrafo 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: *“205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”*;

Que, asimismo, en el párrafo **205.11 del artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: *“205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”*;

Que, bajo el mismo orden, el **párrafo 205.12 del artículo 205** del Reglamento antes señalado, prescribe: *“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”*;

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: *“La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone”*;

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 000963-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 29 de octubre de 2024, en la cual señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que, si bien es cierto el consultor comunico a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en el párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se debe **AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 04** correspondiente a la segunda Quincena del mes de Agosto 2024, la misma que corresponde a la ejecución de la partida 03.04.01.11 Dado de concreto para anclaje de tuberías $f'c=140\text{kg/cm}^2$, que fue autorizada por la supervisión en la segunda quincena de julio del 2024 y que su ejecución se ha continuado hasta el mes de agosto y cuyo costo asciende a la suma de **SI 1,727.60 (Mil Setecientos Veintisiete con 60/100 Soles)**, el cual representa una incidencia total del **1.89% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2485063, a favor del contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y

Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC, sobre delegación de facultades correspondientes a la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 04** correspondiente a la segunda Quincena del mes de Agosto 2024, la misma que corresponde a la ejecución de la partida 03.04.01.11 Dado de concreto para anclaje de tuberías $f'c=140\text{kg/cm}^2$, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 1,727.60 (Mil Setecientos Veintisiete con 60/100 Soles)**, el cual representa una incidencia total del **1.89% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2485063, a favor del contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente Por:

**KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**